

o intereses antes de su vencimiento, con los ingresos señalados en la Ley de Gastos Públicos o con cualesquiera otros ingresos que pudieran ser legalmente aplicados para este fin. Lo primero en satisfacer será el pago de los intereses y el balance disponible será aplicado al pago del principal de los Certificados del Tesoro Nacional, en el orden numérico con que se individualice cada uno de ellos.

Artículo 7.— El Secretario de Estado de Finanzas tomará las medidas que fueren necesarias para la ejecución del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140<sup>o</sup> de la Independencia y 121<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 1644, que concede naturalización a varias personas.**

**G. O. No. 9627, del 16 de diciembre de 1983**

**SALVADOR JORGE BLANCO**

**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 1644**

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO :**

Artículo 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

a) A los esposos Tak-Kin Lee y Fung-Luen Ho de Lee, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Tsz Chiu, Wai Shan y Ho Keung Lee Ho.

b) A los esposos Yen-Chung Liu y Hsiu-Luan Lin de Liu, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con su hijo menor de edad Chia-I Liu Lin.

c) Al señor Chi Ming Wong, de nacionalidad británica, conjuntamente con sus hijos menores de edad Nga Ying y Ngar Yin Wong Cheng.

d) A los esposos Chung Keung Lee (a) James y Yuk-Mei Wong de Lee (a) May, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Kar Yeung (a) Lawrence y Shiu Wai Lee Wong.

Artículo 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará Acta, que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 4.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior

y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140<sup>o</sup> de la Independencia y 121<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 1645, que nombra al Dr. Antonio Zaglul Elmúdesis, Embajador de la República en España, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Líbano, concurrentemente, con sede en Madrid, España.**

**G. O. No. 9627, del 16 de diciembre de 1983**

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1645

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### **DECRETO :**

Artículo 1.— El doctor Antonio Zaglul Elmúdesis Embajador de la República Dominicana en España, queda designado concurrentemente, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Líbano, con sede en Madrid, España.

Artículo 2.— El doctor Zaglul deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.